

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Las Naves: Que regula la aplicación de exoneraciones, exenciones y rebajas en el pago del impuesto predial y rebajas en servicios de agua potable a favor de las personas adultas mayores y personas con discapacidad 2
- Cantón Las Naves: Sustitutiva que crea y regula el Consejo de Seguridad Ciudadana..... 14
- 2023-121 Cantón Sigchos: Que reforma a la Ordenanza que regula el funcionamiento del Comité Obrero Patronal 29

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

- ATMD-DIR-0096-2023 Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Daule: Que expide el Reglamento de infracciones y sanciones administrativas para las operadoras de transporte terrestre y su procedimiento de aplicación 33

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

- 002-GADPF-2022 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fundochamba: De aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025 43

ORDENANZA NRO. 2023 - 121**REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ OBRERO PATRONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Conforme, la referida Ordenanza, que en su parte pertinente establece: "(...) En cumplimiento con lo dispuesto por el numeral 26 del Art. 42 del Código de Trabajo y el Art. 47 del Quinto Contrato Colectivo vigente, se conformará el Comité Obrero Patronal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de manera bipartita e igualitaria, con la representación de la Administración y de los Trabajadores, en el número de dos por cada una de las partes, con sus respectivos suplentes"

En este contexto, por el derecho a la seguridad jurídica, que garantiza "... el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades...", es necesario que se reforme el artículo 1 de la Ordenanza ibidem por cuanto no es clara y contraviene a lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, por el siguiente: **En cumplimiento con lo dispuesto por el numeral 26 del Art. 42 del Código de Trabajo y conforme el Contrato Colectivo vigente, se conformará el Comité Obrero Patronal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de manera bipartita e igualitaria, con la representación de la Administración y de los Trabajadores, en el número de dos por cada una de las partes, con sus respectivos suplentes.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada."

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Que, Los artículos: 1; 2, literal a); 5; y, 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 53 y 54 del COOTAD, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, que tiene entre sus funciones la promoción del desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización de buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el literal a) del Artículo 57 del COOTAD, respecto a las atribuciones del concejo municipal dice: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.

Que, el numeral 26 del artículo 42 del Código del Trabajo, dispone que: “Son obligaciones del empleador: (...) “Acordar con los trabajadores o con los representantes de la asociación mayoritaria de ellos, el procedimiento de quejas y la constitución del comité obrero patronal;”

Que, el artículo 1 de la Ordenanza que regula el Funcionamiento del Comité Obrero Patronal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Ordenanza 96, Edición Especial Nro. 1633 - Registro Oficial, establece: “(...) En cumplimiento con lo dispuesto por el numeral 26 del Art. 42 del Código de Trabajo y el Art. 47 del Quinto Contrato Colectivo vigente, se conformará el Comité Obrero Patronal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de manera bipartita e igualitaria, con la representación de la Administración y de los Trabajadores, en el número de dos por cada una de las partes, con sus respectivos suplentes”

Que, según lo dispuesto por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Municipales podrán, en uso de las facultades legislativas crear y reformar ordenanzas municipales;

En uso de sus atribuciones concedidas en la Ley:

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ OBRERO PATRONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS. (ORDENANZA NRO. 96)

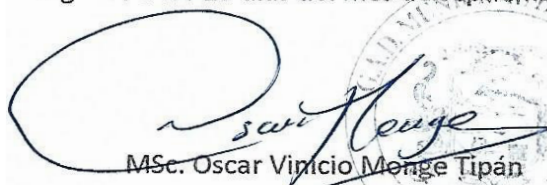
Art.- 1.- Sustitúyase el artículo 1, de la Ordenanza que regula el Funcionamiento del Comité Obrero Patronal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en su lugar constará lo siguiente:

En cumplimiento con lo dispuesto por el numeral 26 del Art. 42 del Código de Trabajo y conforme el Contrato Colectivo vigente, se conformará el Comité Obrero Patronal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de manera bipartita e igualitaria, con la representación de la Administración y de los Trabajadores, en el número de dos por cada una de las partes, con sus respectivos suplentes.

DISPOSICIÓN GENERAL

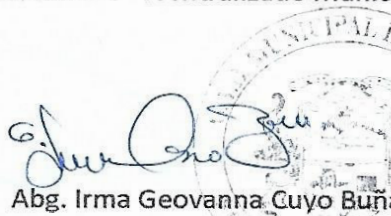
ÚNICA. - La presente Ordenanza Reformativa entrara en vigencia a partir de su aprobación, sanción por parte de Ejecutivo y su publicación en la página web institucional sin perjuicio de su Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los 15 días del mes de septiembre del 2023.



MSc. Oscar Vinicio Monge Tipán

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**



Abg. Irma Geovanna Cuyo Buñay

**SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SIGCHOS**

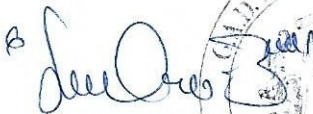
CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. – Certifico que el artículo 1 de la **ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ OBRERO PATRONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesiones de 16 de agosto del 2023 (primera discusión) y 13 de septiembre del 2023 (segunda y definitiva discusión), de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sigchos 15 de septiembre de 2023



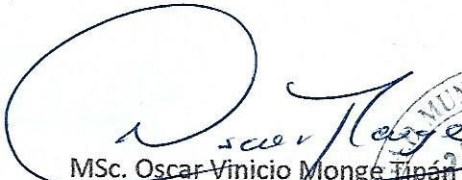
Abg. Irma Geovanna Cuyo Buñay
**SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SIGCHOS**

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - Abg. Irma Geovanna Cuyo Buñay, a los 15 días del mes de septiembre del 2023, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Alcalde para su sanción y promulgación. Cúmplase. -


Abg. Irma Geovanna Cuyo Buñay
**SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SIGCHOS**



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - MSc. Oscar Vinicio Monge Tipán, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 21 días del mes de septiembre del año 2023, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República. Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


MSc. Oscar Vinicio Monge Tipán
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**



CERTIFICADO DE SANCIÓN. – La infrascrita Secretaria General del Concejo Municipal, certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el MSc. Oscar Vinicio Monge Tipán, a los 21 días del mes de septiembre de 2023.


Abg. Irma Geovanna Cuyo Buñay
**SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SIGCHOS**



Firmado electrónicamente por:
**IRMA GEOVANNA CUYO
BUÑAY**